

**Contestación demanda // Herederos indeterminados // 2017-0652 // SANTIAGO VILLANUEVA VALENCIA.**

Juan Fernando Parra <jparra@alalegal.com.co>

Vie 9/12/2022 2:14 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: saviva1961@gmail.com <saviva1961@gmail.com>; FABIO SANCHEZ <fabso77@yahoo.es>; Salomé Sarmiento <lsarmiento@alalegal.com.co>

Señores

**JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**DRA. NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**

[ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ciudad

Referencia:	PROCESO DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA.
Demandante:	SANTIAGO VILLANUEVA VALENCIA
Demandada:	MARÍA CRISTINA JAUREGUI ESPINEL.
Radicado:	2017-00652
Asunto:	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Cordial saludo.

En concordancia con el asunto y teniendo en cuenta lo ordenado por el honorable Despacho mediante auto del 27 de octubre de 2022, en mi calidad de Curador Ad litem de los herederos indeterminados de la señora Maria Cristina Jauregui, me permito relacionar en adjuntos la contestación a la demanda.

Agradezco acusar recibo.

**JUAN FERNANDO PARRA ROLDÁN**

Socio



[jparra@alalegal.com.co](mailto:jparra@alalegal.com.co)

PBX: [\(+57 1\) 217 2220](tel:+5712172220), ext. 106 | Cel. [\(+57\) 316 742 5994](tel:+573167425994)

Calle 51 n.º 9-69, ofc. 301, Bogotá D. C., Colombia

[www.alalegal.com.co](http://www.alalegal.com.co)

Señores

**JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
DRA. NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**

[ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ciudad

<b>Referencia:</b>	PROCESO DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA.
<b>Demandante:</b>	<b>SANTIAGO VILLANUEVA VALENCIA</b>
<b>Demandada:</b>	<b>MARÍA CRISTINA JAUREGUI ESPINEL.</b>
<b>Radicado:</b>	2017-00652
<b>Asunto:</b>	<b>CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA</b>

---

**Juan Fernando Parra Roldán** con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 79.690.071 y tarjeta profesional número 121.053 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de CURADOR AD LITEM de los demandados, de acuerdo con el auto del 27 de octubre de 2022, notificado mediante correo electrónico del 09 de noviembre de 2022, me dirijo al Honorable Despacho, con el fin de presentar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** en los siguientes términos:

**I. OPORTUNIDAD**

1. El 27 de octubre de 2022, el Honorable Despacho designó mediante auto al suscrito apoderado como CURADOR AD LITEM de los herederos indeterminados de la señora **MARIA CRISTINA JAUREGUI ESPINEL.**
2. Dicho auto fue allegado a esta defensa el sábado 05 de noviembre de 2022, por el Despacho mediante correo electrónico a la dirección [jparra@alalegal.com.co](mailto:jparra@alalegal.com.co).
3. El martes 08 de noviembre, el suscrito apoderado solicitó el link del expediente para tener acceso al escrito de la demanda.
4. El miércoles 09 de noviembre de 2022, el Honorable Despacho concedió el acceso al expediente a esta defensa, por cuanto en esta fecha se efectuó la notificación.
5. El artículo 8 de la ley 2213 de 2022 dispone lo siguiente:

*"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje".*

En otras palabras, el término para contestar empezó a correr el 15 de noviembre de 2022 y por contera los 20 días acaecerán el próximo martes 13 de diciembre de 2022, estando en término para contestar:

## **II. FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:**

- 1. NO ME CONSTA**, en la medida que son hechos ajenos a mi conocimiento, pues no he tenido contacto con los demandados por lo que me atengo a lo que resulte probado en el curso del proceso.
- 2. NO ME CONSTA**, en la medida que son hechos ajenos a mi conocimiento, pues no he tenido contacto con los demandados por lo que me atengo a lo que resulte probado en el curso del proceso.
- 3. NO ME CONSTA**, en la medida que son hechos ajenos a mi conocimiento, pues no he tenido contacto con los demandados por lo que me atengo a lo que resulte probado en el curso del proceso.
- 4. NO ME CONSTA**, en la medida que son hechos ajenos a mi conocimiento, pues no he tenido contacto con los demandados por lo que me atengo a lo que resulte probado en el curso del proceso.
- 5. NO ME CONSTA**, en la medida que son hechos ajenos a mi conocimiento, pues no he tenido contacto con los demandados por lo que me atengo a lo que resulte probado en el curso del proceso.
- 6. NO ME CONSTA**, en la medida que son hechos ajenos a mi conocimiento, pues no he tenido contacto con los demandados por lo que me atengo a lo que resulte probado en el curso del proceso.
- 7. NO ME CONSTA**, en la medida que son hechos ajenos a mi conocimiento, pues no he tenido contacto con los demandados por lo que me atengo a lo que resulte probado en el curso del proceso.
- 8. NO ME CONSTA**, en la medida que son hechos ajenos a mi conocimiento, pues no he tenido contacto con los demandados por lo que me atengo a lo que resulte probado en el curso del proceso.

**9. NO ME CONSTA**, en la medida que son hechos ajenos a mi conocimiento pues no he tenido contacto con los demandados por lo que me atengo a lo que resulte probado en el curso del proceso.

**10. NO ME CONSTA**, en la medida que son hechos ajenos a mi conocimiento, pues no he tenido contacto con los demandados por lo que me atengo a lo que resulte probado en el curso del proceso.

## **II. FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

No me opongo ni me allano a todas y cada una de las pretensiones de la demanda en la medida que dichas pretensiones no me constan, pues que no he tenido contacto alguno con los demandados y no conozco la veracidad de los hechos objeto de la presente demanda.

## **III. EXCEPCIONES DE MÉRITO FRENTE A LA DEMANDA**

### **1. PRESCRIPCIÓN, COMPENSACIÓN Y NULIDAD.**

En virtud del artículo 282° del Código General del proceso el cual señala que la prescripción, compensación y nulidad relativa deberán alegarse en la contestación de la demanda me permito alegar estas excepciones en el caso de que resultasen acreditadas en el curso del proceso.

### **2. EXCEPCIÓN GENERICA**

Solicito al Señor Juez de manera respetuosa que, decrete las demás excepciones que se encuentren demostradas en el curso del proceso.

## **IV. PRUEBAS**

Solicito respetuosamente al Señor Juez, se sirva decretar y tener como pruebas, las siguientes:

### **1. INTERROGATORIO DE PARTE**

- Solicito se fije fecha y hora para que se absuelva interrogatorio de parte al demandante, el señor **SANTIAGO VILLANUEVA VALENCIA**, a quien formularé cuestionamiento oral en audiencia o allegaré las

preguntas en sobre cerrado en momento previo a la fecha y hora que disponga el Despacho.

## **V. NOTIFICACIONES**

La demandante y su apoderado, recibirá las notificaciones a que haya lugar, en la dirección que aparece en el escrito de demanda.

Por mi parte, en mi calidad de curador ad litem de la parte demandada, recibiré las notificaciones en los correos electrónicos [jparra@alalegal.com.co](mailto:jparra@alalegal.com.co) o [jfierro@alalegal.com.co](mailto:jfierro@alalegal.com.co) y el teléfono celular 3167425994.

Atentamente,



**Juan Fernando Parra Roldán**

C.C 79.690.071 de Bogotá

T.P 121.053 del C. S. de la J.